

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Brunet Mayol*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro Brunet Mayol, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Brunet Mayol, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1967, que fijó su clasificación pasiva, que declaramos ajustada a derecho, firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro Rodríguez Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Argimiro Rodríguez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 10 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro Rodríguez Fernández contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 10 de agosto de 1967, que declaramos contrarios a derecho y nulos en cuanto sea preciso para que al recurrente se le actualice su pensión de retiro como Conserje del Ejército, y ello en la forma prevista en el artículo séptimo de la Ley 104 de 1966, de 28 de diciembre, mandando a la Administración que adopte las medidas adecuadas para que tal actualización se lleve a cabo con efectos económicos a partir de 1 de enero de 1967.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Transahara, S. A.»*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, la representación legal de la Entidad «Transahara, S. A.», representada por el Procurador señor Corujo y Lopez-Villamil, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de marzo y 21 de julio, ambas de 1965, sobre retención de cantidades, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Transahara, S. A.», contra el acto administrativo dictado por el Capitán General de Marruecos en Decreto auditoriado de 23 de septiembre de 1964, y resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1965 y 21 de julio de 1965, ésta denegatoria de la reposición contra el anterior por los que se mantuvieron las medidas adoptadas en orden a la retención de cantidades pendientes de pago al Contratista recurrente, hasta cubrir el importe de la pérdida de 669.082,24 pesetas, y que por dicha autoridad, una vez cubierta dicha suma, se dejen sin efecto las demás medidas adoptadas en orden a la certificación de débito y embargo; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yagüe Delgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Yagüe Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 26 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yagüe Delgado debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 26 de octubre de 1967 y de 16 de abril de 1968, declarando en su lugar el derecho del recurrente para la actualización individualizada de su haber de retiro por el citado Consejo Supremo; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.